



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR AVÍCOLA ANDINA SPA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-062-2015**

Santiago, **18 NOV 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 04 de noviembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-062-2015, con la formulación de cargos a Avícola Andina SpA, Rol Único Tributario N° 76.123.089-1, titular de las resoluciones de calificación ambiental otorgadas mediante Resolución Exenta N° 636/2000 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la V Región de Valparaíso (en adelante, RCA N° 636/2000), que califica favorablemente el proyecto "Ampliación del Plantel de Aves de Leyda", y Resolución Exenta N° 148/2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso (en adelante RCA N° 148/2012), que califica favorablemente el proyecto "Complemento a Compostaje de Guano";

2° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor cuenta con un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes;

3° Que, con fecha 16 de noviembre de 2015, don Rodrigo Cancino Aravena, en representación de Avícola Andina SpA, presentó un escrito en el cual solicita una ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento y descargos, por el máximo que en derecho corresponda. La solicitud se funda -respecto del plazo para la presentación del programa de cumplimiento-, en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento. En relación a la solicitud de ampliación de plazos para la presentación de descargos, ésta se funda en la necesidad de un mayor plazo hacer valer el derecho a defensa de Avícola Andina SpA, tanto para recabar antecedentes que permitan desvirtuar algunos fundamentos de hecho que configurarían las infracciones imputadas, como para esgrimir componentes disuasivos de la sanción aplicables;

4° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros; y

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Avícola Andina SpA, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que, a juicio de esta Fiscal Instructora, no perjudica derechos de terceros.

#### RESUELVO:

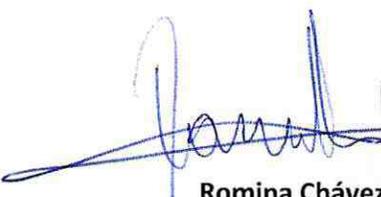
**I. AMPLÍESE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 16 de noviembre de 2015, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación del programa de cumplimiento.

**II. AMPLÍESE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando lo resuelto en el numeral anterior, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación de descargos.

**III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Rodrigo Cancino Aravena, representante legal de Avícola Andina SpA, domiciliado en calle Balmaceda 2050, Malloco, Peñaflo, Región Metropolitana, y al apoderado de la denunciante Olivos Ruta del Sol S.A., don Martín Gubbins Foxley, domiciliado en Avenida Apoquindo N° 3500, Las Condes, Región Metropolitana. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo solicitado, se enviará copia de la



presente resolución a los correos electrónicos [REDACTED];  
[REDACTED]

  
**Romina Chávez Fica**  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefe Oficina Región de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.